

SECRETARÍA.

A Despacho de la señora Juez, Informando que desde el día 11 de Octubre de 2023 feneció el traslado que dispone el Art.370 del CGP, obrando escrito de pronunciamiento por parte del vocero judicial de la parte demandante visible a PDF 30, el cual fue presentado el 11 de octubre de 2023 a las 6:26 p.m, por lo que se entiende presentado al día siguiente hábil es decir el 12 de octubre de 2023, por lo que el escrito fue extemporáneo.

PARA EFECTOS DEL ART. 121 DEL CGP LE INFORMO QUE LA NOTIFICACION DE LA ADMISION DE LA DEMANDA A LA DEMANDADA SE VERIFICO POR CONDUCTA CONCLUYENTE EL 23 DE AGOSTO DE 2023.

INFORMO A LA SEÑORA JUEZ QUE CONFORME A LO ORDENADO EN EL ACUERDO PCSJA23-12089 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ENTRE LOS DÍAS 14 A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SE DECRETÓ LA SUSPENSION DE TERMINOS JUDICIALES.

Para los fines pertinentes informo que en la presente demanda ESTA PENDIENTE SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LA AUD. DEL ART. 372 CGP Sírvase proveer.
Cartago - Valle- OCTUBRE 13 DE 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) OCTUBRE TRECE (13) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL** promovido por **HECTOR FABIO ROBLEDO** contra **DEYCI JOHAN RUIZ BUSTAMANTE** Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00046-00
Auto: 1629

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., se procedió a la revisión del expediente, sin que se avizore ningún vicio por corregir o sanear que configure nulidad o irregularidad en el proceso.

En estas condiciones, y teniendo en cuenta es menester proceder a fijar fecha y hora con el objeto de llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 Ibídem.

Siendo ello así, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia INICIAL, establecida en el Art. 372 del C.G.P

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V.):

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar saneado lo hasta ahora adelantado en este proceso, por los motivos expuesto ut-supra.

SEGUNDO. Conforme a la constancia de secretaria que precede, se DECLARA EXTEMPORÁNEO el escrito de pronunciamiento a las excepciones presentado por el apoderado de la parte demandante, visible a PDF 30.

TERCERO. FIJAR como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, la hora judicial de las **NUEVE (9) DE LA MAÑANA** del día Nueve(9) del mes de MAYO del año **2024**, advirtiéndole que dicha diligencia se realizará por medios digitales.

Se advierte a las partes y sus apoderados la obligación de asistir a la citada audiencia, en la cual se interrogará a las partes, se agotará la etapa conciliatoria y otros asuntos relacionados con la audiencia. Con la advertencia que la inasistencia injustificada a la audiencia tendrá como consecuencias las consagradas en el numeral 4° del art. 372 C.G.P.

CUARTO. - REQUERIR a las PARTES del presente proceso a fin de que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de ese proveído, informen: **i)** sus correos electrónicos y teléfonos, **ii)** así como también las direcciones electrónicas y teléfonos de sus prohijados, **iii)** correos electrónicos y teléfonos de las personas que fueron llamadas para servir como testigos en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

QUINTO. - ADVERTIR A LAS PARTES DEL PROCESO, que previo a la realización de la diligencia de que trata el numeral segundo de este proveído, se remitirá a los correos electrónicos que informen a esta judicatura, la información necesaria con el propósito de que puedan acceder a la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, 17 DE OCTUBRE DE 2023
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eccdeb419da3043ac812731534f42bf7f91a1a4cd03d4ae9cdd1effe9c72c525**

Documento generado en 13/10/2023 02:40:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>